



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y

PAGO DE LOS CONSULTORES INDIVIDUALES

DE LINEA GESTIÓN 2025

PERIODO: 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2025

INFORME DE AUDITORÍA

A: Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. María Esther Valencia Vasco

DIRECTORA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

DE: Lic. Gualberto Figueroa Figueroa

DOCENTE GUÍA UAJMS

Univ. Erick Damián Martínez Cruz

Univ. Victor Hugo Coca Colque

**REF.: INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA (SEDEGES)**

FECHA: Tarija, 20 de noviembre 2025



1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 021/2023 de fecha 27 de junio de 2023 firmado por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se efectuó la "Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso de Contratación y Pago de sueldos a los consultores individuales de línea del SEDEGES" por el periodo correspondiente entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2025.

1.2. OBJETIVO

1.2.1. OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de nuestra auditoria fue:

Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables u obligaciones contractuales y/o el cumplimiento de objetivos y resultados relacionados con el proceso de Contratación y Pago de sueldos a los Consultores Individuales de Línea del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).

1.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Nuestros objetivos fueron los siguientes:

- Verificar el cumplimiento normativo del Proceso de Contratación de los Consultores Individuales de Línea, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, que regula las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Comprobar que la entidad realizo el pago de sueldos al personal contratado como Consultores Individuales de Línea, en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente emitida por la Gobernación.



1.3. OBJETO

El objeto de la presente Auditoría de Cumplimiento consistió en la documentación e información generada por el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), entidad dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, con el propósito de verificar el grado de cumplimiento en la ejecución de los contratos suscritos con los Consultores Individuales de Línea, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de la gestión 2025.

La auditoría tuvo como base documental los siguientes elementos:

- Expedientes y registros que respaldan el Proceso de Contratación de los Consultores Individuales de Línea.
- Documentación relativa a la cancelación de sueldos, incluyendo planillas de pago, informes mensuales de actividades, reportes de asistencia, y registros de control mediante planillas manuales o el sistema biométrico.
- Contratos administrativos suscritos, términos de referencia, y cualquier otro documento que evidencie el cumplimiento de obligaciones contractuales y laborales.

1.4. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen se llevó a cabo conforme a lo establecido en las Normas de Auditoría de Cumplimiento (250 a 255) del 01 de abril de 2024, así como en el Decreto Supremo N.º 0181, que contiene las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. La revisión y evaluación abarcó el 100% de la documentación relacionada con los contratos suscritos por los Consultores Individuales de Línea, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de la gestión 2025. Para tal efecto, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes, con el fin de obtener evidencia suficiente, competente y confiable que permitió sustentar los hallazgos y conclusiones del examen.



1.5 METODOLOGÍA

Con el propósito de obtener y evaluar la documentación proporcionada, de manera que constituya evidencia competente y suficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la auditoría, se definió que el examen se desarrolle aplicando una metodología estructurada en etapas. Esta metodología fue determinada en función de las características y la calidad de la información suministrada por el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), entidad sujeta a evaluación.

1.6. NORMAS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL DESARROLLO DE NUESTRO EXAMEN DE AUDITORÍA

Nuestro examen se realizó en base a las siguientes disposiciones legales:

► Normas externas:

- Constitución Política del Estado del 07 de febrero del 2009.
- Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990.
- Normas Básicas de Auditoria Gubernamental emitidas por la contraloría General del Estado mediante la resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.
- Normas de Auditoria de Cumplimiento (250 a 255) del 01 de abril de 2024.
- Principios, Normas generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas mediante resolución CGE-1/070/2000 del 21 de septiembre del 2000.
- Decreto Supremo N°0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

► Normas internas

- Reglamento Interno de Personal Órgano Ejecutivo (Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija).
- Manual de Procesos y Procedimientos (Planillas de Pago Servicios Personales).
- Manual de Organización y Funciones del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).
-



1.7. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del examen realizado, se identificaron las siguientes deficiencias, por lo que se emitió la respectiva recomendación.

Como resultado de la aplicación de Procedimientos de Auditoria, mediante la revisión de documentación proporcionada por la entidad se pudo detectar:

CONDICIÓN:

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria, mediante la revisión de documentación proporcionada por la entidad, se pudo detectar:

1. No se cuenta con una implementación tecnológica, ni supervisión por parte del jefe de unidad, para el registro de asistencia en las planillas manuales en los centros y hogares.

CRITERIO:

La Ley N° 1178 – SAFCO establece que todo sistema de administración debe implementar controles internos adecuados, confiables y verificables, que aseguren la correcta operación de los procesos.

Las Normas Básicas de Control Interno (NB-SCI) disponen que las entidades públicas deben contar con sistemas de registro confiables, así como actividades de supervisión continua para evitar errores, omisiones o adulteración de información.

El Decreto Supremo 23318-A (Administración de Personal) señala que los empleadores públicos deben llevar registros de asistencia exactos, verificables y protegidos contra manipulación.



CAUSA:

Esto se presentó por un escaso presupuesto de la entidad lo que restringe la compra de un marcado biométrico y/o la contratación de personal adicional para un mayor control en los centros y hogares.

EFEECTO:

Esto puede generar que incremente el riesgo de errores, adulteración o manipulación de las planillas manuales, puede derivar en registros de asistencia imprecisos en el marcado de entrada y salida del personal.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Gobernador Departamental de Tarija instruya y asegure que la Directora del Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES, a su vez instruya y se asegure que la administradora del SEDEGES a través de Recursos Humanos y Contabilidad:

Implementar un sistema tecnológico (marcado biométrico o digital), que permita registrar la entrada y salida del personal de manera automática y confiable, a su vez supervisiones periódicas por parte del jefe de unidad.

CONDICIÓN:

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria, mediante la revisión de documentación proporcionada por la entidad, se pudo detectar:

2. Que el cálculo de los minutos por retraso, para el control de asistencia de los Consultores Individuales de Línea fueron elaborados manualmente por el área de RRHH, sin el uso de mecanismos automatizados.



CRITERIO:

De acuerdo con la Ley N° 1178 – SAFCO, artículos 6 y 7, toda entidad pública debe implementar mecanismos de control interno confiables, exactos y que minimicen el riesgo de error y manipulación.

Asimismo, las Normas Básicas de Control Interno (NB-SCI) establecen que las entidades deben utilizar controles automatizados que garanticen la integridad y exactitud de la información administrativa.

Las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU 204) señalan que el auditor debe evaluar la gestión conforme a normativa legal y a buenas prácticas, recomendando mejoras cuando los procedimientos son vulnerables o manuales

CAUSA:

Esta situación se presentó por una falta de implementación o actualización digital por parte del responsable del área de RRHH, ya que debería contar con un mecanismo o fórmula que realice los cálculos de manera automática.

EFEECTO:

Lo mencionado anteriormente puede generar que el cálculo manual de los minutos por retraso, no sean confiables ya que incrementa el riesgo de error humano y/o manipulación de los mismo.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Gobernador Departamental de Tarija instruya y asegure que la Directora del Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES, a su vez instruya y se asegure que la administradora del SEDEGES a través de Recursos Humanos y Contabilidad: Implementar un mecanismo o una actualización digital para un mejor cálculo de los minutos por retraso, que facilite y minimice errores.